



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO UNIVERSITARIO HIDALGUENSE, A. C., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, ING. SANTIAGO MEDA CANCINO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA EL AYUNTAMIENTO DE MINERAL DEL MONTE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ALEJANDRO SIERRA TELLO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "AYUNTAMIENTO" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

### **DEL "AYUNTAMIENTO"**

Declara el "AYUNTAMIENTO" por su propio derecho y bajo protesta de decirverdad, representado en este acto por el C. Alejandro Sierra Tello Presidente Municipal Constitucional de Mineral del Monte, Estado de Hidalgo, lo que demuestra con la constancia de mayoría de votos, expedida a su favor por el Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo con fecha 22 de Octubre de 2020 que tiene facultades para firmar el presente CONVENIO, con fundamento en los artículos 1 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 52 fracciones LIII y LVIII y 56 de la Ley Orgánica Municipal del estado de Hidalgo, así como los correlativos de las Leyes y Reglamentos que de ella emanen.

Declara el "AYUNTAMIENTO" tener como domicilio legal, el ubicado en: Calle Lic. Rubén Licona Ruiz s/n en Mineral del Monte, Estado de Hidalgo.

### DE LA "UNIVERSIDAD"

Que es una sociedad civil debidamente constituida ante el Notario Público número 10 del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, Licenciado Héctor Edgardo Guerrero Acosta, según consta en la escritura pública número 16,248 volumen 533 inscrito con el número de sección 3, de fecha 02 de octubre de 1999, en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Hidalgo, bajo la denominación de "Centro Universitario Hidalguense, A.C", cuyo objeto social consiste en promover, apoyar y realizar actividades de docencia, investigación y

W.

difusión de la cultura en nivel Superior, especialidades, cursos o diplomados que puedan ofrecerse de educación superior.

Que actualmente se encuentra impartiendo las siguientes licenciaturas con Reconocimiento y validez oficial.

- 1) LICENCIATURA EN **ADMINISTRACIÓN Y SISTEMAS COMPUTACIONALES** ACUERDO IHEMSYS No. 0213102 R.V.O.E. 13140200
- 2) LICENCIATURA EN CONTADURÍA Y SISTEMAS FISCALES ACUERDO IHEMSYS No.0213101 R.V.O.E. 13140100
- 3) LICENCIATURA EN **DERECHO** ACUERDO IHEMSYS No. 0211103 R.V.O.E. 13140300
- 4) LICENCIATURA EN **PSICOLOGÍA** ACUERDO IHEMSYS No. 0218104 R.V.O.E. 13140400
- 5) LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN ACUERDO SSEMSYS No. 1513111 CLAVE 13151100
- 6) **INGENIERIA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES** ACUERDO SSEMSYS No. 1513112 CLAVE 13161200

El costo de la colegiatura normal en la Licenciatura es de \$1,650.00 y con la beca del 40% será de \$1,000.00 en los turnos: matutino, vespertino (de lunes a viernes) 3 años 6 meses y mixto (viernes y sábado) 4 años

Dentro de los Posgrados en: Formación Docente, Finanzas, Administración de Negocios, Derecho Civil, Estrategias de Intervención en Problemas de Aprendizaje y Derecho Procesal Penal Acusatorio teniendo un costo de colegiatura normal de \$3,300.00 y con beca del 40% será de \$2,000.00 la duración de los Posgrados es de un año 4 meses, impartidas únicamente en turno sabatino.

La Preparatoria es cursada en 1 un año 10 meses, con colegiatura normal de \$1,300.00, con beca del 40% en cualquiera de sus tres turnos: matutino, vespertino y sabatino el alumno pagará \$800.00

Las becas serán otorgadas para los trabajadores del Ayuntamiento; así como, para sus familiares directos.

Así mismo, el presente convenio permitirá la prestación del servicio social y prácticas profesionales de los alumnos de "EL CUH" en el "AYUNTAMIENTO" con el propósito de completar su formación académica.

Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Bulevar del Minero No. 305 (Antes Avenida Guanajuato), Col. Rojo Gómez en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

Que el ING. SANTIAGO MEDA CANCINO, al ser el Director General de la Institución "Centro Universitario Hidalguense, A. C.", tiene facultades para

celebrar el presente convenio siendo de igual manera el representante legal de la Institución en cita.

# **DECLARAN AMBAS PARTES:**

I. Que su intención de celebrar el presente convenio para conjugar esfuerzos en el logro de sus objetivos comunes sujetándose a las siguientes:

## CLAUSULAS

**PRIMERA.-** El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases, entre el "AYUNTAMIENTO" y la "UNIVERSIDAD" conforme a los cuales se regularán los servicios educativos relativos a las becas que otorga la "UNIVERSIDAD"

**SEGUNDA.-** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento la "UNIVERSIDAD" llevará a cabo las siguientes acciones:

- A. Otorgar becas exclusivamente al 40% de colegiaturas en las Licenciaturas de Administración y Sistemas Computacionales, Derecho, Psicología, Contaduría y Sistemas Fiscales, Ciencias de la Educación e Ingeniería en Sistemas Computacionales, obligándose la "UNIVERSIDAD" a cubrir el porcentaje antes citado en las colegiaturas de los beneficiados hasta el término del Plan de Estudios.
- B. Proporcionar en tiempo y forma toda la información que le sea solicitada por el "AYUNTAMIENTO" y que tenga relación con el presente convenio.
- C. Las becas serán otorgadas a los estudiantes que poseen un promedio general mínimo de 8.0 de aprovechamiento y cumpla con los reglamentos establecidos por la "UNIVERSIDAD"
- D. El estudiante becado que no cumpla con el requisito académico de 8.0 perderá el privilegio de la misma.
- E. El alumno becado que ya no esté adscrito laboralmente al "AYUNTAMIENTO" se le cancela la beca del 40% en consecuencia la "UNIVERSIDAD" le hará el estudio correspondiente para ofrecerle una beca que podría ir desde el 20% hasta el 35%.
- F. La "UNIVERSIDAD" respetará las becas otorgadas a aquellos alumnos que reunieron los requisitos oportunamente; siempre y cuando los alumnos becados cumplan permanentemente con los requisitos académicos estipulados por la "UNIVERSIDAD"
- G. A todos los alumnos que hayan sido becados antes del término de la presente administración municipal que será el 4 de septiembre del 2024 se les respetará el beneficio de la beca hasta la conclusión de sus estudios, siempre y cuando cumplan con los requisitos estipulados en el presente convenio.

TERCERA.- Por su parte el "AYUNTAMIENTO" realizará las acciones siguientes:

- A. Difundir entre los aspirantes que deberán realizar el pago de \$1,275.00 (mil Doscientos setenta y cinco pesos 00/100 m.n.) por concepto de pago de inscripción, credencial y seguro de estudiante a quienes les será otorgada la beca.
- B. Informar oportunamente a la "UNIVERSIDAD" de aquellos trabajadores adscritos al "AYUNTAMIENTO", que hayan sido seleccionados para ser los alumnos que reúnen los requisitos necesarios para el otorgamiento de la beca, mismos que relacionará y enviara oficialmente por escrito.
- C. El "AYUNTAMIENTO" hará la debida sustitución, de aquel trabajador que siendo estudiante incumpla con los requisitos necesarios de la beca, comunicándolo por escrito oportunamente a la "UNIVERSIDAD"

CUARTA.- El "AYUNTAMIENTO" considerará a la "UNIVERSIDAD", dentro de su padrón de proveedores de Cursos, Programas y Proyectos de Capacitación y Desarrollo de Personal que se promuevan y sean dirigidos a los Servidores Públicos mediante el proceso de licitaciones públicas.

QUINTA.- El "AYUNTAMIENTO" y la "UNIVERSIDAD", tendrán la facultad de rescindir el presente CONVENIO en cualquier momento ya sea por incumplimiento del presente clausulado o por así convenir a los respectivos intereses institucionales, tal determinación deberá hacerse por escrito y mediando un aviso de cuando menos 15 días hábiles.

**SEXTA**.- El personal que la "**UNIVERSIDAD**" autorice para la ejecución de las acciones previstas en este convenio, mantendrá su actual relación laboral y continuará bajo su dirección y dependencia, por lo que no se establecerán nuevas relaciones de carácter laboral entre el personal de una parte con la otra, ni se dará lugar a sustituciones patronales o de carácter solidario.

SEPTIMA.- Las partes convienen en que para la interpretación, cumplimiento y en su caso ejecución forzada del presente, así como para lo no previsto en el mismo, se sujeten al imperio de las Leyes y Tribunales del Orden Civil de la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, renunciando expresamente a cualquier fuero que les pudiera corresponder por domicilio u otra circunstancia.

OCTAVA.- La vigencia del presente instrumento será de 3 (TRES) años, centados a partir de la fecha de firma de éste CONVENIO, pudiendo ser modificado o adicionado de común acuerdo por ambas partes.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado correspondiendo un ejemplar a cada una de ellas, en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, a los .... días del mes de ......................del año dos mil veintidós

POR "EL AYUNTAMIENTO"

POR "LA UNIVERSIDAD"

C. ALEJANDRO SIERRA TELLO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE IMNERAL
DEL MONTE, ESTADO DE HIDALGO.

ING. SANTIAGO MEDA CANCINO DIRECTOR GENERAL

POR "EL AYUTAMIENTO"

LIC. LEIDY HERNANDEZ GARCIA SINDICO PROCURADOR DE MINERAL DEL MONTE, ESTADO DE HIDALGO.

**TESTIGOS** 

POR "EL AYUNTAMIENTO"

POR "LA UNIVERSIDAD"

REGIDORA L.E.WANCY MIREYA
GONZALEZ ACOSTA.
PRESIDENTA DE LA COMISION DE
EDUCACION Y CULTURA
MUNICIPAL DEL MINERAL DEL
MONTE, ESTADO DE HIDALGO.

L.A.P. OMAR EMRIQUE RÍOS MENDOZA DIRECCION DE COMUNICACION DIGITAL DEL C.U.H.





CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO UNIVERSITARIO HIDALGUENSE, A. C., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, ING. SANTIAGO MEDA CANCINO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DEL MONTE, HGO. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. ALEJANDRO SIERRA TELLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "AYUNTAMIENTO" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

EL PRESENTE ANEXO SE SUSTENTA EN CADA UNA DE LAS PARTES QUE HACE MENCION EL CONVENIO ACADEMICO DE COLABORACION, EN EL QUE ADICIONA, SUSTENTA Y OBLIGA A QUIENES REPRESENTAN LAS INSTITICIONES QUE FIRMAN EN LA CONCLUSION DEL MISMO Y RATIFICAN AL CALCE DE ESTE DOCUMENTO SU ADHESION A LO DISPUESTO.

**CLAUSULA UNICA** 

SE ESTABLESE EN LOS TERMINOS GENERALES DEL CONVENIO ACADEMICO DE COLABORACION QUE:

LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE , HGO. QUE REQUIERAN EL APOYO QUE ESTABLECE ESTE CONVENIO, DEBERAN SOLICITARLO AL AREA ASIGNADA POR EL MUNICIPIO QUIENES CERTIFICARAN MEDIANTE DOCUMENTO EL ENVIO AL CENTRO UNIVERSITARIO HIDALGUENSE, A.C. PARA SU ANALISIS Y APROBACION EN ADHESION A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS.

